



MinEducación

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 29-07-2013 12:00:15 PM
2013EE48470 0 1 Fol:1 Anex:0
Destino: PARTICULAR / JORGE ANTONIO LEQUERICA A
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 8805
Observ.:CARRERA 13 - 5 - 32 - CASTILLOGRANDE

Señor (a)

JORGE ANTONIO LEQUERICA ARAUJO
CARRERA 13- 5-32-castillogrande
CARTAGENA - BOLÍVAR

Telefono:

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO


PROCESO: RESOLUCION 8805 - del 12 de JULIO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JORGE ANTONIO LEQUERICA ARAUJO
DIRECCION: CARRERA 13- 5-32-castillogrande

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de JULIO del 2013, remito al Señor (a): JORGE ANTONIO LEQUERICA ARAUJO copia de la Resolución N° 8805 del 12 de JULIO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General (E)
Unidad de Atención al Ciudadano
Preparo: Jkp
reviso: Dior



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8805

(12 JUL. 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 8331 del 2 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que JORGE ANTONIO LEQUERICA ARAUJO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.19.301.978, presentó para su convalidación el título de BACHELOR OF BUSINESS ADMINISTRATION, otorgado el 17 de diciembre de 1983, por GEORGIA STATE UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER62200-45683/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del Decreto 19 del 10 de Enero de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que "Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 6875 del 21 de septiembre de 2009, convalidó un título otorgado el 15 de diciembre de 1984, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de BACHELOR OF BUSINESS ADMINISTRATION, otorgado el 17 de diciembre de 1983, GEORGIA STATE UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS, a JORGE ANTONIO LEQUERICA ARAUJO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.19.301.978, como equivalente al título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 12 JUL. 2013

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

CARLOS DAVID ROCHA AVENDAÑO

Proyectó: NMunar 08/07/2013

Revisó: MRevelo – Grupo de Convalidaciones

JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad